

129
y 3.º de D.º R.º Consejo, otra Cosa de Mandado
entendida por la Villa, las obedencias con el
Deudo, y Heremona acostumbrada, y acordado
que den Cumplam.º y Execucion, segun el
p.º de su Mage.º se manda; y para lo Efectivo
Combenzan se ponga tanto en los todos Cap.
tares.

Sobre el d.º de
esta Mage.º de
1711

Por el S.º D.º Anthonio Nau, de Mañ.º
en fuerza de la Comision que se le con.º
Presentados por el senio Lopez Bexuel N.º de
tas de Mañ.º, N.º de Mañ.º, y N.º de Mañ.º
que en virtud de la Comision que se le con.º
D.º que la mente de D.º N.º fue suerte de
Comodal N.º de los Regatim.º R.º y Consejo
Y así que es su senten.º no se le debe regatim.º
N.º de Mañ.º, ni otros semejantes, interior ad.º
de las Rentas, ni cobrando los que se le sub.º
tido; entendido por la Villa a cordo no se
para en adelante.

Por el S.º D.º Juan N.º, D.º Ignazio de
y D.º Juan Lucas de D.º que se alla en esta
Juan N.º de Mañ.º procediendo como
requejan con des.º de la S.º de Mañ.º
la Ciudad de Mañ.º, con el D.º de Mañ.º
N.º, por las Cantidades de Mañ.º que se estan
an Mage.º de las Contribu.º R.º de Mañ.º
C.º de Mañ.º y Militaria de los años de Mañ.º
D.º y Mañ.º, proximo pasado y el presente; se
mandoles Cortas de Mañ.º por la Mañ.º de
C.º.º uno siendo justo que se fran.º
Mañ.º, quando las Cobranzas, hechas de
de D.º Juan N.º de Salazar, C.º de Mañ.º

